



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR- BOLIVAR
RECURSOS DE REGALIAS DIRECTAS Y SGP (SALUD Y CALIDAD
EDUCATIVA)
VIGENCIAS 2011 y 2012

CGR-CDSME-CDSS-GDCB
Agosto de 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General de la República	Sandra Morelli Rico
Vice contralor	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Auxiliar Regalías	Leonardo Arbeláez Lamus
Contralor Delegado para el Sector Social	Carlos Eduardo Umaña Lizarazo
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (e.)	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Contralores Intersectoriales Regalías	Hernando Solís Rodríguez Alberto Ruiz Poveda
Gerente Departamental	Sergio Enrique Borge Truco
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoria	Luis Ariel González torres
Integrantes del Equipo Auditor	Humberto Guzmán Estave Nancy Maturana Franco Natking Coll Alba



TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2.	EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS	7
2.3.	MECANISMO DE CONTROL INTERNO	11
2.4.	DENUNCIAS CIUDADANAS	11
2.5.	FUNCIONES DE ADVERTENCIA	11
2.6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4	ANEXOS	45

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad de ellas. A partir de la reforma, los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con la implementación de la Ley 1530 del 17 de mayo del 2012 del nuevo Sistema General de Regalías, se evidenció en el municipio de Santa Rosa Sur - Bolívar una disminución de los recursos de regalías pasando de \$2.578,0 millones de la vigencia 2011 a \$1.128,0 millones en la vigencia del 2012, presentando una reducción del 44%, hecho que afecta de forma notoria la inversión en sectores de alta vulnerabilidad como saneamiento básico, acueducto y alcantarillado, sectores que presentan bajos niveles de cobertura.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CARLOS ALBEIRO MARTÍNEZ ARANGO

Alcalde Municipal

Santa Rosa del Sur - Bolívar.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en lo relacionado con los recursos de Regalías y SGP Salud – Calidad Educativa para las vigencias 2011 y 2012, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó los mecanismos de control interno del asunto auditado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de la misma. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y del Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) girados al municipio de Santa Rosa del Sur durante las vigencias 2011 y 2012.

El alcance de esta auditoría implicó un desarrollo en forma selectiva de las actividades y hechos económicos que se generaron en la administración y ejecución de los recursos de regalías y SGP Salud – Calidad educativa para las vigencias 2011 -2012.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer al ente auditado dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas suministradas por la administración fueron, analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, a los recursos recibidos por el municipio de Santa Rosa del Sur por concepto Regalías y del SGP en Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa durante las vigencias fiscales 2011 y 2012, conceptúa que la gestión del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad. La evaluación y calificación de la gestión y resultados en el manejo e inversión de los recursos presenta una calificación de 79.12 que la ubica en el rango de DESFAVORABLE, producto de las deficiencias encontradas en los procesos evaluados, como consecuencia de los siguientes hechos:

El Municipio de Santa Rosa del Sur, presenta una alta concentración en la ejecución de los recursos de regalías al final de cada vigencia presupuestal, se evidencia que para la vigencia del 2011, de un presupuesto asignado en regalías directas por valor de \$2.578 millones, más del 60% de los contratos se suscribieron al finalizar el último mes de la vigencia fiscal, reflejando reservas presupuestales en la vigencia del 2011 por valor de \$1.045 millones equivalente a un 40,5% del total del presupuesto asignado.

Control de Gestión y Resultados

El componente de Control de Gestión tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad y el componente de Control de Resultados nos va determinar en qué medida el municipio logró el cumplimiento de los planes, programas y proyectos

adoptados por la administración en el período correspondiente a la vigencia 2011 y 2012.

Se evaluó en un 100% la correspondencia de los recursos provenientes de regalías directas liquidados y girados, frente a los recibidos por el municipio de Santa Rosa del Sur y su ejecución de acuerdo con la normatividad vigente, correspondientes al Fondo Nacional de Regalías y al nuevo Sistema Nacional de Regalías, como también la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, gestión financiera y el respectivo registro contable.

CONTROL DE GESTIÓN

El municipio de Santa Rosa Sur, en su proceso de ejecución de recursos provenientes de Regalías, recursos SGP Salud y Calidad educativa, a través de la dirección y manejo de tipo contable, presupuestal de tesorería y contractual, incumplió los principios de eficiencia y eficacia debido a:

El municipio de Santa Rosa del Sur presenta una alta concentración en la ejecución de los recursos de regalías al final de cada vigencia presupuestal, se evidencia que para la vigencia del 2011 de un presupuesto asignado en regalías directas por valor de \$2.578,0 millones el sesenta por ciento (60%) de los contratos se suscribieron al finalizar el último mes de la vigencia fiscal, reflejando reservas presupuestales en la vigencia del 2011 de \$1.045,0 millones equivalente a un cuarenta punto cinco por ciento (40.5%) del total del presupuesto asignado.

Lo mismo se evidenció con la ejecución presupuestal de la vigencia del 2012 de un presupuesto asignado de \$1.128,0 millones más del ochenta y ocho por ciento (88.3%) de los contratos se suscribieron al finalizar el último mes de la vigencia fiscal reflejando reservas presupuestales del orden de \$624,0 millones equivalente a un cincuenta y cinco por ciento (55%) del total del presupuesto asignado.

Recursos de Regalías:

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de Santa Rosa del Sur entre la vigencia 2011 y 2012 no realizó el registro presupuestal de los rendimientos financieros generados en las cuentas de regalías y del sistema general de participaciones (salud y educación) por el orden de \$63,0 millones de los recursos girados por Ingeominas más saldos en cuentas bancarias sin registro presupuestal por valor de \$427,0 millones y \$503,0 millones correspondiente a

recursos asignados al fondo local de desarrollo del nuevo sistema general de regalías, sumando en total recursos sin registro presupuestal de \$994,0 millones.

De igual forma es relevante la no ejecución de los recursos de regalías que pasaron a recursos del balance (no ejecutados) en la vigencia del 2011 que ascendieron a la suma de \$512,0 millones equivalente a un 19,8% del total asignado y en la vigencia del 2012 sumaron \$478,0 millones equivalentes a un 42,4% del total asignado.

Teniendo en cuenta, una reducción notoria en los ingresos de regalías de un 44% entre la vigencia del 2011 al 2012 y evidenciando que se encuentran proyectos sin terminar por limitante de recursos, bajos niveles de cobertura en educación básica, alcantarillado y acueducto, no es presentable que el municipio de Santa Rosa del Sur muestre bajos niveles de ejecución de los recursos.

Recursos de Salud:

Se detectaron 4.373 afiliados al régimen subsidiado sin estar registrados en el Sisben. La entidad no reportó oportunamente los fallecimientos de afiliados al régimen subsidiado en el 2011.

Se presentan 180 usuarios atendidos como vinculados siendo afiliados al régimen subsidiado.

Recursos SGP Calidad Educativa:

El municipio de Santa Rosa del Sur realizó gastos no permitidos con los recursos del SGP de calidad educativa, como en el caso de contrato de prestación de servicios profesionales para mejorar el desempeño de estudiantes en las pruebas del Icfes y para fortalecer las competencias tecnológicas.

CONTROL DE RESULTADOS

El municipio de Santa Rosa del Sur incumplió los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y efectividad, en cuanto a los objetivos misionales, planes y programas, relacionados con los proyectos u obras y servicios ejecutados con recursos de regalías y SGP al evidenciarse deficiencias en la consecución de metas de cantidad, calidad, oportunidad, satisfacción de beneficiarios.

CONTROL DE LEGALIDAD

El componente de Control de Legalidad, tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el departamento en las diferentes etapas de la contratación.

De la contratación celebrada por la entidad se examinaron setenta (70) contratos de un total de ciento treinta y cuatro (134) de los cuales se distribuyó de la siguiente manera:

En el sector de regalías vigencia del 2011 el ente territorial recibió la suma de \$2.578,0 millones y ejecutó \$2.496,0 millones en cincuenta y un (51) contratos, de los cuales se tomó como muestra treinta (30) por un valor de \$2.275,0 millones correspondiente al 91%.

En la vigencia del 2012 por concepto de regalías el ente territorial recibió la suma \$1.128,0 millones ejecutando la suma de \$939,0 millones de los cuales se tomó como muestra diez (10) contratos por un valor de \$939,0 millones correspondiente al 100%.

En cuanto a los recursos recibidos por el sistema general de participación en el 2011 el ente territorial recibió por concepto de Educación la suma de \$1.129,0 millones ejecutando \$1.499,0 millones en treinta (30) contratos de los cuales tomamos como muestra once (11) contratos por un valor de \$1.277,0 millones que corresponde al 85,2%, esa diferencia de mayor ejecución son gastos con el recursos del balance utilizados.

En el sector SGP - Salud la entidad recibió la suma de \$5.285,0 millones cifra está que incluye los recursos del régimen subsidiado, ejecutando la entidad la suma de \$1.019,0 millones en siete (7) contratos correspondiente al 100%.

Para la vigencia del 2012 por concepto de SGP – educación la entidad recibió la suma de \$1.434,0 millones ejecutando la suma de \$830,0 millones en cinco contratos (5) contratos de los cuales se seleccionaron cuatro (4) correspondientes a 25,8%.

En SGP - salud del 2012 la entidad recibió la suma de \$5.317,0 millones cifra que incluye los recursos del régimen subsidiado ejecutando la suma de \$959,0 millones en cinco (5) contratos de los cuales se tomó una muestra de cuatro (4) correspondiente al 97,5%.

MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

Se evaluaron los mecanismos de control interno de los procesos de administración de los recursos auditados y se evidenciaron inconsistencias en la información, incumplimiento de la normatividad, deficiente programación presupuestal y falta de comunicación entre dependencias, lo cual arrojó un puntaje de 1.66 para una calificación de con deficiencias.

ATENCION DE DENUNCIAS

En lo referente a la línea de trámite de Quejas durante el desarrollo de la auditoría, se recibió dos denuncias. El resultado de la evaluación se encuentra consignado en el punto 3.2., de este informe.

FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de los procedimientos de esta línea, revisada y validada la información se concluye que no hubo funciones de advertencia para seguimiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintitrés (23) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen connotación fiscal en cuantía de \$679,0 millones y diez (10) con presunto alcance disciplinario.

PLAN DE MEJORAMIENTO

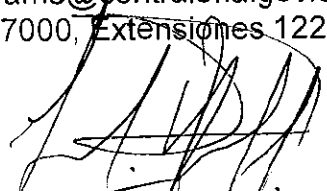
Sobre los hallazgos administrativos consignados en el presente informe la alcaldía debe elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento, el cual debe transmitirse a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica No. 6289 de marzo de 2011. Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita allegar copia del oficio remitido del informe con la fecha de radicado del recibo en la alcaldía



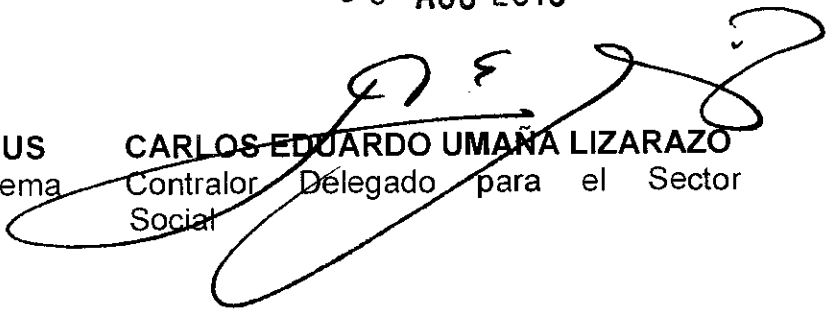
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

municipal, vía correo electrónico a: Soporte SIRECI@contraloria.gov.co,
rparamo@contraloria.gov.co. Cualquier inquietud comunicarse al teléfono
6477000, Extensiones 1223, 1229, y 1745 en Bogotá.


09 AGO 2013



LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar 1 para el Sistema
General de Regalías




CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector
Social




MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralor Delegado para Minas y Energía (E.)

Revisó:

Hernando Solís Rodríguez – Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor 

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Delegado Intersectorial – Regalías 

Olga Lucia Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C. D. Sector Social 

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADO

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías y Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) del municipio de Santa Rosa del Sur, vigencia 2011 - 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es Desfavorable con una calificación de 79.12 puntos, en las áreas, procesos y actividades auditadas que no cumplieron con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro No. 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	13,13	20%
		Indicadores	25%	21,13	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	29,23	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	21,88	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%	77,83	15,57
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	43,88	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	43,13	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%	87,00	26,10
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	70,5	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%	70,50	7,05
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	70,5	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%	66,67	6,67
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					55,84
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					79,12

Teniendo en cuenta que no se evaluó el control financiero se distribuyó el peso porcentual entre los demás componentes y se llevó a base 100, generando la calificación indicada, como se puede observar en la siguiente fórmula $55.84 * 100 / 70 = 79.12$, generando una calificación desfavorable.

CONCEPTO DE GESTION	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

3.1.1. Recursos regalías

En lo referente al balance de tesorería y presupuesto se evidenció un déficit presupuestal en tesorería de \$21,0 millones en la vigencia del 2011 y un superávit de tesorería de \$143,0 millones en la vigencia del 2012.

Los recursos de regalías para la vigencia del 2011 el municipio de Santa Rosa del Sur recibió la suma de \$2.578,0 millones equivalente a un 10% del total del presupuesto, en los referente a los recursos del balance no se alcanzaron a comprometer para la vigencia del 2010 la suma de \$512,0 millones equivalente a un 2 % del total. De igual forma los rendimientos generados en las cuentas bancarias suman \$10,0 millones y las reservas presupuestales correspondiente a recursos comprometidos y no ejecutados en la vigencia del 2010 suman \$1.045,0 millones equivalente a un 4% del total del presupuesto asignados. (Ver Anexo cuadro No 2.).

Al cierre de la vigencia fiscal de tesorería del 2011 se evidencian ingresos de recursos presupuestales no ejecutados por \$1.747,0 millones y en extractos bancarios de las cuentas Bancolombia del antiguo sistema de regalías No 297-592842-27 por \$1.725 millones, mostrando un déficit presupuestal en tesorería de \$21 millones (ver Anexo cuadro No 3).

En lo que respecta a los recursos de regalías para la vigencia del 2012 el municipio de Santa Rosa del Sur recibió la suma de \$1.128,5 millones equivalente a un 4 % del total del Presupuesto, en los referente a los recursos del balance, no se alcanzaron a comprometer para la vigencia del 2011 la suma de \$478,0 millones equivalente a un 2% del total.

Los rendimientos generados en las cuentas bancarias suman \$4,0 millones y las reservas presupuestales correspondiente a recursos comprometidos y no ejecutados en la vigencia del 2011 suman \$624,0 millones equivalente a un 2% del total del presupuesto asignados.

Para el fortalecimiento de la oficina de planeación el municipio destinó la suma \$49 millones. Los recursos del Fosyga equivalen a \$63,0 millones (Ver Anexo cuadro No 4).

Al cierre de la vigencia fiscal de tesorería del 2012 se evidencia ingresos de recursos presupuestales no ejecutados por \$1.416,0 millones y en extractos bancarios de las cuentas Bancolombia del antiguo sistema de regalías No 297-592842-27 por \$1.559,0 millones mostrando un superávit presupuestal en tesorería de \$143,0 millones (Ver cuadro No 5).

Se evidencia en el cuadro que para la vigencia del 2011 los recursos comprometidos de regalías directas ascienden a las suma de \$2.496,0 millones, analizando que el sector de mayor inversión correspondió a educación con una suma de \$726,0 millones equivalente a un 29,10% del total de recursos comprometidos, seguidos por el sector de alcantarillado con la suma \$722,0 millones representando un 28,94% y el sector de saneamiento básico con \$563,0 millones con un 22,55% del total. (Ver anexo Cuadro No 6).

Se evidencia en el cuadro anexo, que para la vigencia del 2012 los recursos comprometidos de regalías directas ascienden a las suma de \$187,0 millones analizando que el sector de mayor inversión correspondió a educación con una suma de \$79,0 millones equivalente a un 42,32% del total de recursos comprometidos, seguidos por el sector de Energía con la suma \$73,0 millones representando un 39,03 %. (Ver anexo Cuadro No 7).

Se verificó que la totalidad de los ingresos girados por concepto de recursos de regalías y por el sistema general de participación salud (oferta, régimen subsidiado y salud pública) y educación (calidad y gratuidad), fueron girados a doce (12) cuentas bancarias de los bancos: Bancolombia y Banco Agrario, de las cuales a fecha de la auditoría se encuentran tres (3) inactivas en salud (oferta, régimen subsidiado y salud pública) del banco agrario y nueve (9) activas. (Ver anexo Cuadro No 8).

Se evidenciaron rendimientos financieros dentro de la vigencia del 2010 al 2013, en las cuentas bancarias activas e inactivas de regalías y SGP (educación y salud) del orden de \$76, 5 millones distribuidas por vigencia de la siguiente forma: en el año 2010 la suma de \$6,5 millones, en el 2011 \$26,9 millones, en el 2012 la suma de \$44,6 millones y en la vigencia del 2013 se presentaron rendimientos por \$2,0 millones.

Es importante anotar que estos rendimientos financieros a la fecha de la auditoria no se encontraban incorporados al presupuesto, pero se encontraban depositados en las respectivas cuentas bancarias. (Ver Cuadro No 9).

Según análisis de la ejecución presupuestal en las vigencia del 2011 y 2012 en el municipio de Santa Rosa del Sur, el manejo de las cuentas bancarias, y los diferentes giros realizados las contrato suscritos con recursos de regalías se evidenciaron los siguientes hallazgos:

H.1.¹ INCORPORACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2011- 2012

Artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996, Artículos 1 y 3 en sus numerales 5 y 7 de la Ley 136 del 1994 y resolución Contaduría general de la Nación No 357 del 23 de julio del 2008 numeral 3.16.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que no han sido incorporados presupuestalmente recursos del sistema general de regalías – ingeominas, rendimientos financieros y régimen subsidiado en salud, en las vigencias del 2010 al 2012. Hallazgo administrativo.

Rubro	Concepto	Valor (millones)	Vigencia
Rendimiento financiero	Cuenta Bancolombia No 29759284227	6.5	2010
Régimen subsidiado – salud pública y oferta	Rendimiento financiero	9.7	2011
Regalías ingeominas	Giros ingeominas	2.9	2011
Rendimiento financiero	Cuenta Bancolombia No 29759284227	6.2	2011
Régimen subsidiado – salud pública y oferta	Rendimiento financiero	32.2	2012
Regalías ingeominas	Giros ingeominas Cuenta Bancolombia No 29759284227 y 29780772-58	258	2012
Rendimiento financiero	Giros ingeominas Cuenta Bancolombia No 29759284227 y 29780772-58	8.3	2012
Recursos nuevos SGR	Fondo compensación local 30%.	503	2012

¹ Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).
Ley 136 de 1994. ARTÍCULO 1o. Finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Resolución 357 del 2008 Contaduría General

H2. DIFERENCIA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2011.

Artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996, Artículos 1 y 3 en sus numerales 5 y 7 de la Ley 136 del 1994 y numeral 3.16 Resolución de la Contaduría General de la Nación N° 357 del 23 de julio del 2008.

En desarrollo del proceso auditor no se evidencia incorporación presupuestal.

En la vigencia del 2011 no se incorporaron recursos por \$166,0 millones correspondiente a la diferencia presentada entre consignación efectuadas en la vigencia del 2011 a la cuenta Bancolombia No 297-592842-27 Regalías directa minería por valor de \$2.744,0 millones (deducidos rendimientos financieros 2011 y los giros de Ingeominas) menos registro presupuestal definitivo en la vigencia del 2011 por valor de \$2.578,0 millones. Hallazgo administrativo.

H3. DEFICIT EN RECURSOS INCORPORADOS VIGENCIA 2011.

Artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996, Artículos 1 y 3 en sus numerales 5 y 7 de la Ley 136 del 1994 y numeral 3.16 Resolución de la Contaduría General de la Nación N° 357 del 23 de julio del 2008.

En desarrollo del proceso auditor se evidencia un déficit presupuestal en la vigencia del 2011 de \$21,0 millones que corresponde a los recursos incorporados y aquellos pendientes de incorporar al presupuesto. Situación que se vio reflejada en los extractos bancarios de los meses de enero a diciembre del 2011 en la cuenta Bancolombia No 297-592842-27 correspondiente a los recursos del antiguo sistema de regalías. Hallazgo administrativo.

H4.F1. SOBRECOSTO CONTRATO 01-116 del 2012

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Contrato: 01-116-2012 del 28 de septiembre de 2012. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y persona natural cuyo Objeto es: "Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico en el sector rural del municipio de Santa Rosa del Sur" por valor de \$149,9 millones. Estado: Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor se realizó un análisis de precios unitarios y una comparación con otros contratos que había realizado la administración municipal para la fecha de los hechos y este ejercicio arrojó un sobrepeso en las

cantidades contratadas y pagadas de este contrato como se establece en el siguiente cuadro:

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
acero de refuerzo	4959	3955	1004	1360	1365440
Sistema Pozo septico	1813346	780000	1033346	17	17566882
Enchape ceramica 20x20	50255	29700	20555	204	4193220
Sobre Costo					\$ 23.125.542

A.I.U \$ 6.937.663

TOTAL \$ 30.063.205

Son: Treinta millones sesenta y tres mil doscientos cinco pesos M/L.

Fuente: Equipo auditor

Los contratos que sirvieron de base para hacer esta comparación son los siguientes:

01-071-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas la Pradera, el Golfo, el Progreso, Arrayanes, la Esmeralda del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$77,8 millones.

01-045-2012 de fecha 24 de mayo de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, con objeto construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas la Pradera, los Cedros sede la Fortuna, sede Alto Cañaveral y San Alberto del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$83,8 millones.

01-164-2011 de fecha 7 de octubre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU., cuyo objeto es la adecuación de la infraestructura educativa en las sedes educativas Patio Bonito, la Pradera, Villaflor y sede San Luca del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$125,0 millones.

01-144 -2011 de fecha 8 de septiembre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con COPRIN Ltda., cuyo objeto es Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico, en el sector rural en los corregimientos de San Isidro, San Francisco, Santa Isabel, Buenavista, Los Canelos sector central y San José del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, por valor de \$149,6 millones.

Se analizó y comparó las actas finales y pagos de actividades similares en contratos diferentes, generando un sobreprecio y un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$30,0 millones.

La visita técnica al sitio de la obra se realizó el día 16 de abril de 2013.

Respuesta de la entidad: Argumenta que las comparaciones de precios se debieron realizar entre contratos realizados en los municipios del sur de Bolívar, entre otros Simití, San Pablo, Morales y Cantagallo y que además se debía tener en cuenta que fueron obras realizadas en la zona rural del municipio donde el acceso es muy difícil y que dichas comparaciones se habían realizado sobre imaginarios. Con respecto actividades de excavación estas habían sido liquidadas por el contratista totalmente. Para la observación de la actividad sistema pozo séptico el ente no hace ninguna referencia.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que las comparaciones de precios unitarios de actividades no se realizaron sobre imaginarios, estas fueron realizadas entre contratos desarrollados por el mismo ente territorial y en circunstancias similares como son construcciones en zona rural.

La anterior circunstancia obedece a deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$30,0 millones.

H5. F2. SOBRECOSTO CONTRATO 01-101 de 2011

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Contrato 01-101-2011 de 6 de julio de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar y COPRIN LTDA, cuyo objeto es la construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico, para familias en situación de desplazamiento ubicadas en la zona rural del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, por valor de \$149,6 millones. Estado Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor se realizó un análisis de precios unitarios y una comparación con otros contratos que había realizado la administración municipal para la fecha de los hechos y este ejercicio arrojó un sobreprecio en las cantidades contratadas y pagadas de este contrato como se establece en el siguiente cuadro:

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Sistema Pozo septico	1207750	780000	427750	17	7271750
Suministro e instalacion tuberia de pvc 1/2	33225	4800	28425	204	5798700
Enchape ceramica 20x20	50255	29700	20555	204	4193220
Sobre Costo					\$ 17.263.670

A.I.U \$ 5.179.101

TOTAL \$ 22.442.771

Son: veintidos millones cuatrosientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno pesos M/L.

Fuente: Equipo auditor

Los contratos que sirvieron de base para hacer esta comparación son los siguientes:

01-071-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas de: La Pradera, el Golfo, el Progreso, Arrayanes, la Esmeralda del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$77,8 millones.

01-116-2012 del 28 de septiembre de 2012. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y persona natural cuyo Objeto es: "Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico en el sector rural del municipio de Santa Rosa del Sur" por valor de \$149,9 millones.

01-196-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU., para la construcción de 17 unidades sanitarias con pozo séptico en las veredas la Florida,

Juan Pablo Segundo, Peñas Blancas, San Benito, la Sabanita del corregimiento San Francisco.

Se analizó y comparó las actas finales y pagos de actividades similares en contratos diferentes, generando un sobreprecio y un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$22,4 millones.

La visita técnica al sitio de la obra se realizó el día 11 de abril de 2013.

Respuesta de la entidad: Argumenta que las comparaciones de precios se debieron realizar entre contratos realizados en los municipios del sur de Bolívar, entre otros Simití, San Pablo, Morales y Cantagallo y que además se debía tener en cuenta que fueron obras realizadas en la zona rural del municipio donde el acceso es muy difícil y que dichas comparaciones se habían realizado sobre imaginarios. Con respecto actividades de excavación estas habían sido liquidadas por el contratista totalmente. Para la observación de la actividad sistema pozo séptico el ente no hace ninguna referencia.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que las comparaciones de precios unitarios de actividades no se realizaron sobre imaginarios, estas fueron realizadas entre contratos desarrollados por el mismo ente territorial y en circunstancias similares como son construcciones en zona rural.

La anterior circunstancia obedece a deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$22,4 millones.

H6. F3. SOBRECOSTO CONTRATO 01-144 de 2011

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Contrato 01-144-2011 del 8 de septiembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y COPRIN LTDA., cuyo objeto es Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico, en el sector rural en los corregimientos de San Isidro, San Francisco, Santa Isabel, Buenavista, Los Canelos sector central y San José del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, por valor de \$149,6 millones. Estado Liquidado. Estado: Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor se realizó un análisis de precios unitarios y una comparación con otros contratos que había realizado la administración municipal para la fecha de los hechos y este ejercicio arrojó un sobreprecio en las

cantidades contratadas y pagadas de este contrato como se establece en el siguiente cuadro:

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Suministro e instalacion Tuberia de 1/2"	33225	4800	28425	204	5798700
Sistema Pozo septico	1813346	780000	1033346	17	17566882
Enchape ceramica 20x20	32775	29700	3075	204	627300
Sobre Costo					\$ 23.992.882
					A.I.U \$ 7.197.865
					TOTAL \$ 31.190.747

Son: treinta y un millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete pesos M/L.
Fuente: Equipo auditor

Los contratos que sirvieron de base para hacer esta comparación son los siguientes:

01-071-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas de: La Pradera, el Golfo, el Progreso, Arrayanes, la Esmeralda del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$77,8 millones.

01-045-2012 de fecha 24 de mayo de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, con objeto construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas la Pradera, los Cedros sede la Fortuna, sede Alto Cañaveral y San Alberto del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$83,8 millones.

01-116-2012 del 28 de septiembre de 2012. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y Persona Natural cuyo Objeto es: "Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico en el sector rural del municipio de Santa Rosa del Sur" por valor de \$149,9 millones.

01-196-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU., para la construcción de 17 unidades sanitarias con pozo séptico en las veredas la Florida, Juan Pablo Segundo, Peñas Blancas, San Benito, la Sabanita del corregimiento San Francisco.

01-164-2011 de fecha 7 de octubre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU., cuyo objeto es la adecuación de la infraestructura educativa en las sedes educativas Patio Bonito, la Pradera, Villaflor y sede San Luca del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$125,0 millones.

Se analizó y comparó las actas finales y pagos de actividades similares en contratos diferentes, generando un sobreprecio y un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$31,1 millones.

La visita técnica al sitio de la obra se realizó el día 16 de abril de 2013.

Respuesta de la entidad: Argumenta que las comparaciones de precios se debieron realizar entre contratos realizados en los municipios del sur de Bolívar, entre otros Simití, San Pablo, Morales y Cantagallo y que además se debía tener en cuenta que fueron obras realizadas en la zona rural del municipio donde el acceso es muy difícil y que dichas comparaciones se habían realizado sobre imaginarios. Con respecto actividades de excavación estas habían sido liquidadas por el contratista totalmente. Para la observación de la actividad sistema pozo séptico el ente no hace ninguna referencia.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que las comparaciones de precios unitarios de actividades no se realizaron sobre imaginarios, estas fueron realizadas entre contratos desarrollados por el mismo ente territorial y en circunstancias similares como son construcciones en zona rural.

La anterior circunstancia obedece a deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$31,1 millones.

H7. F4. SOBRECOSTO CONTRATO 01-196 de 2011

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Contrato 01-196 del 28 de noviembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y COLCONSER LTDA, cuyo objeto es la construcción 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico, en el sector rural en las veredas la Florida, Juan Pablo Segundo, Peña Blanca, San Benito, la Sabanita, Corregimiento de San Francisco y veredas centro del Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por valor de \$149,9 millones. Estado: Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor se realizó un análisis de precios unitarios y una comparación con otros contratos que había realizado la administración municipal para la fecha de los hechos y este ejercicio arrojó un sobreprecio en las cantidades contratadas y pagadas de este contrato como se establece en el siguiente cuadro:

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Sistema Pozo séptico	1813346	780000	1033346	17	17566882
Enchape cerámica 20x20	50255	29700	20555	204	4193220
Sobre Costo					\$ 21.760.102
					A.I.U \$ 6.528.031
					TOTAL \$ 28.288.133

Son: veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos M/L.

Fuente: Equipo Auditor

Los contratos que sirvieron de base para hacer esta comparación son los siguientes:

01-071-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas de: La Pradera, el Golfo, el Progreso, Arrayanes, la Esmeralda del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$77,8 millones.

01-116-2012 del 28 de septiembre de 2012. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y persona natural cuyo Objeto es: "Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico en el sector rural del municipio de Santa Rosa del Sur" por valor de \$149,9 millones.

01-164-2011 de fecha 7 de octubre de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU., cuyo objeto es la adecuación de la infraestructura educativa en las sedes educativas Patio Bonito, la Pradera, Villaflor y sede San Luca del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$125,0 millones.

Se analizó y comparó las actas finales y pagos de actividades similares en contratos diferentes, generando un sobreprecio y un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$28,2 millones.



La visita técnica al sitio de la obra se realizó el día 16 de abril de 2013.

Respuesta de la entidad: Argumenta que las comparaciones de precios se debieron realizar entre contratos realizados en los municipios del sur de Bolívar, entre otros Simití, San Pablo, Morales y Cantagallo y que además se debía tener en cuenta que fueron obras realizadas en la zona rural del municipio donde el acceso es muy difícil y que dichas comparaciones se habían realizado sobre imaginarios. Con respecto actividades de excavación estas habían sido liquidadas por el contratista totalmente. Para la observación de la actividad sistema pozo séptico el ente no hace ninguna referencia.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que las comparaciones de precios unitarios de actividades no se realizaron sobre imaginarios, estas fueron realizadas entre contratos desarrollados por el mismo ente territorial y en circunstancias similares como son construcciones en zona rural.

La anterior circunstancia obedece a deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$28,2 millones.

H8. F5. SOBRECOSTO CONTRATO 01-164 de 2011

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Contrato 01-164-2011 del 7 de octubre de 2011. Celebrado entre el municipio Santa Rosa del Sur y EM ingenieros constructores EU, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa en las siguientes sedes: Patio Bonito, La Pradera, Villa flor y San Lucas del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Por valor de \$149,5 millones. Estado liquidado.

En desarrollo del proceso auditor se realizó un análisis de precios unitarios y una comparación con otros contratos que había realizado la administración municipal para la fecha de los hechos y este ejercicio arrojó un sobreprecio en las cantidades contratadas y pagadas de este contrato como se establece en el siguiente cuadro:

ADECUACION RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PATIO BONITO

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Plantilla para piso e=0,05	33222	20700	12522	47	588534
Anden en Concreto e=0,08	46933	33150	13783	23	317009
25 Sobre Costo					\$ 905.543

MEJORAMIENTO DE LA CANCHA POLIFUNCIONL SEDE LA PRADERA

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Plantilla para piso e=0,05	33222	20700	12522	480	6010560
Sobre Costo					\$ 6.010.560

CONSTRUCCION GRADERIA E INSTALACION ELECTRICA PARA LA CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS

Actividad	V. unitario Contractual	V. unitario propuesto	Diferencia	Cantidad	Valor total
Anden en concreto	46993	33150	13843	67,8	938555,4
Plantilla para piso e=0,05	33222	20700	12522	100,8	1262217,6
Sobre Costo					\$ 2.200.773

Total: \$ 9.116.876
 A.I.U 30% \$ 2.735.063
 \$ 11.851.939

Son: Once millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve mil M/L
 Fuente: Equipo Auditor

Se observa un sobrecosto Plantillas para pisos e= 0,05 y e=0,08 y además se tiene en cuenta que en el mismo año se efectuaron contratos con el ítem con espesor de 0,1 mts con un valor promedio desde \$41,438 pesos como es el ejemplo del ítem placa en concreto de 0,10 en los contratos celebrados por el municipio de Santa Rosa del Sur y:

01-049-2011 del 24 de mayo de 2011, contratista ARQUITOPING S.A.S, cuyo objeto es la construcción de una cacha poli funcional en los siguientes centros educativos: San Benito: sede los pinos, barrejobo, la victoria. Centro educativo Fátima: Sede el Carmen. Centro educativo Canelos: Sede Principal, centro educativo san Lucas: Sede San Luquitas y centro educativo San francisco: Sede San Isidro, por valor de \$197,7 millones.

01-054-2011 del 30 de mayo de 2011 contratista EM ingenieros Constructores EU, cuyo objeto es la construcción de un restaurante escolar en el internado del centro educativo de Sanfrancisco, por valor de \$25,9 millones.

01-045-2012 de fecha 24 de mayo de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, con objeto construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas la Pradera, los Cedros sede la Fortuna, sede Alto Cañaveral y San Alberto del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$83,8 millones.

La visita técnica al sitio de la obra se realizó el día 16 de abril de 2013.

Respuesta de la entidad: El ente auditado responde que las comparaciones se hacen en bases imaginarias del cual no se deja evidencia.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que las bases de comparaciones no se hacen con bases imaginarias ya que se encuentran claras y específicas en contratos ejecutados por el mismo ente territorial enunciados en el análisis y por lo cual no desvirtúa el hallazgo.

La anterior circunstancia obedece a deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$11,8 millones.

H9. D1. F6. DIFERENCIAS EN OBRAS EJECUTADAS

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Contrato 01-199-2011 de 28 de noviembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU, cuyo objeto es la construcción de dos (2) aulas en la institución educativa María Inmaculada del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, por valor de \$149,51 millones. Estado: Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor y en visita técnica de obra realizada en 21 de marzo de 2013, se evidenció que no concuerdan las cantidades de obras ejecutadas con las liquidadas en el acta de 21 de agosto de 2012 firmada entre el interventor y el representante legal del contratista, por lo que se concluye que se pagaron más cantidades de obra que las ejecutadas.

El ítem "*Plantilla para pisos E=0,05*" arroja un cálculo de cantidad ejecutada de 98 m², existiendo así una diferencia de 82 m². El andén en concreto 75 m² habiendo una diferencia de 105 m². No fue realizado el ítem "*piso Esmaltado*". Se puede observar que el ítem Columnas en concreto al no poder medirse directamente hasta las zapatas se hace un estimativo basado en lo observado en fotografías del

proceso constructivo y se toma un valor promedio de 4 metros el cual arroja 52 M/L y aun así existen 12 metros de diferencia.

Actividad	Cantidad Contratada	Cantidad revisada	Diferencia	V. unitario	V. total
3.3.6.1.1 Plantilla para Pisos	180	98	82	\$ 29.868	\$ 2.449.176
3.6.6.18.5 Andén en concreto e=0.08	180	75	105	\$ 43.223	\$ 4.538.363
3.3.1.0 Piso Esmaltado	160	0	160	\$ 15.926	\$ 2.548.160
3.3.3.6 Columnas en Cobcreto	64	52	12	\$ 67.021	\$ 804.252
				SUB TOTAL	\$ 10.339.951
				A.I.U 30%	\$ 3.101.985
Valor de obras Pagadas no ejecutadas				TOTAL	\$ 13.441.936

Son: trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y seis mil pesos M/L

Fuente: Equipo Auditor

Además existen ítems en los cuales se observa sobrecostos como es: 3.3.6.8 Acero de refuerzo 60.000 psi con un valor unitario de \$5.107 el cual haciendo un análisis está por encima de los precios de mercado de la contratación pública y el cual realizando un APU se observa a \$3.650 para el 2011 y además que existen contratados promediando este valor, teniendo en cuenta que la obra se realizó en el área urbana del Municipio de Santa Rosa del Sur, por lo que no existirían alza en los costos del transporte de este, como es el caso de las obras en la zona rural.

Actividad	Cantidad Contratada	Valor unitario- Contractual	V. unitario analizado	Diferencia	V. total
3.3.6.8 Acero de refuerzo de 60.000	3905	5107,3	3650	\$ 1.457	\$ 5.690.757
				Subtotal	\$ 5.690.757
				AIU 30%	\$ 1.707.227
Sobre Costo en actividad acero de refuerzo				TOTAL	\$ 7.397.983

Son: siete millones trescientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres pesos M/L

Fuente: Equipo Auditor

Respuesta de la entidad: El ente auditado responde que posterior a la observación realizó visita técnica para aclarar y verificar las actividades del contrato.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que esta acta posterior no desvirtúa el hallazgo ya que este fue fundamentado en el acta de liquidación del contrato fechada el 21 de agosto de 2012, se observa que no se ejecutaron ajustes al contrato.

Una vez analizadas las cantidades se observan faltantes de cantidades de obra y sobrepagos debido a falta de aplicación por parte del ente territorial de mecanismos de control a las etapas pre y contractual. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$20,8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H10. D2. F7. DIFERENCIAS EN CANTIDADES EJECUTADAS Y LIQUIDADAS.

Artículos 3,4 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Contrato 01-197-2011 del 28 de noviembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y VINCOCOL S.A.S, cuyo objeto es la construcción de una cancha infantil en la urbanización Villa Olímpica, en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Por valor de \$14,6 millones. Estado: Liquidado.

En desarrollo del proceso auditor y en visita técnica realizada el 21 de abril de 2013 se evidenció que las cantidades ejecutadas no coinciden con las liquidadas en el contrato.

CONSTRUCCION CANCHA INFANTIL EN LA URBANIZACION VILLA OLIMPICA

Actividad	Cantidad Contractual	Cantidad real	Diferencia	V.unitario	Valor total
3.3.2.2.5 Compactacion de terreno	70	62	8	2745	21960
3.3.1.4 Instalacion malla	35	19	16	54196	867136
3.3.6.9 Placa en concreto 2500 psi	70	62	8	45752	366016
3.3.6.18	17	0	17	48651	827067
total					2082179
A.I.U					520544,75
Sobre Costo					\$ 2.602.724

Respuesta de la entidad: El ente auditado responde que posterior a la observación realizó visita técnica para aclarar y verificar las actividades del contrato.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que esta acta posterior no desvirtúa el hallazgo ya que este fue fundamentado en el acta de liquidación del contrato fechada 28 de diciembre de 2011, se observa claramente que no se ejecutaron ajustes al contrato.

Una vez analizadas las cantidades se observan faltantes de cantidades de obra debido a deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato ocasionando un detrimento al patrimonio público en cuantía de 2,6 millones. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$2,6 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H11. D3. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003², Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en los siguientes contratos suscritos por el municipio de Santa Rosa del Sur, no se encontró la certificación del pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social en las diferentes carpetas:

Contrato 01-196 del 28 de noviembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y COLCONSER LTDA, cuyo objeto es la construcción 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico, en el sector rural en las veredas la Florida, Juan Pablo Segundo, Peña Blanca, San Benito, la Sabanita, Corregimiento de San Francisco y veredas centro del Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por valor de \$149,9 millones. Estado: Liquidado.

² PARÁGRAFO 2. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, <sic> por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

Contrato 01-197-2011 del 28 de noviembre de 2011. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y VINCOCOL S.A.S, cuyo objeto es la construcción de una cancha infantil en la urbanización Villa Olímpica, en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Por valor de \$14,6 millones. Estado: Liquidado.

01-045-2012 de fecha 24 de mayo de 2011, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, con objeto construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas la Pradera, los Cedros sede la Fortuna, sede Alto Cañaveral y San Alberto del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$83,8 millones.

01-071-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur con Persona Natural, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas de: La Pradera, el Golfo, el Progreso, Arrayanes, la Esmeralda del municipio de Santa Rosa del Sur, por un valor de \$77,8 millones.

01-116-2012 del 28 de septiembre de 2012. Celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y persona natural cuyo Objeto es: "Construcción de 17 unidades sanitarias con sistema de pozo séptico en el sector rural del municipio de Santa Rosa del Sur" por valor de \$149,9 millones. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

H12. D4. ESTATUTO ANTICORRUPCION.

Artículo 5 de la Ley 1474 de 20113, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Penal Ley 599 de 2000.

El contratista ejerce como interventor y a la vez como contratista en el municipio de Santa Rosa Sur.

³ MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CDNTRA LA CORRUPCIÓN: ARTÍCULO 5. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y lo primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de Santa Rosa del Sur contrato con persona natural 91.510.580-1 quien a su vez es el representante legal de EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU, para realizar contratos de obra y a su vez contratos de interventoría, así:

1. Contrato de Obra No. 01- 052 de 11 de julio de 2011, que tiene por objeto la construcción de la segunda etapa del acueducto la Mendoza - San Isidro, suscrito entre el municipio de Santa Rosa del Sur y Persona Natural, por valor de \$149,6 millones. Estado liquidado.
2. Contrato de Interventoría No 04-170 de 11 de julio de 2011, que tiene por objeto la interventoría al contrato número 01- 052 de 11 de julio de 2011, suscrito entre el municipio de Santa Rosa del Sur y Persona Natural 91.510.580-1.
3. Contrato de Obra No. 01- 123 de 19 de octubre de 2011, que tiene por objeto la ampliación y mejoramiento de la calzada existente de la vía San Benito – la Pradera – La Florida – el Carmen – el Rosario y la Ye de San Onofre, suscrito entre el municipio de Santa Rosa del Sur y EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU, por valor de \$66,9 millones. Estado liquidado.
4. Contrato 01-164-2011 del 7 de octubre de 2011. Celebrado entre el municipio Santa Rosa del Sur y EM ingenieros constructores EU, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa en las siguientes sedes: Patio Bonito, La Pradera, Villa flor y San Lucas del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Por valor de \$149,5 millones. Estado liquidado.
5. Contrato de obra No. 01-199 de 28 de noviembre de 2011, que tiene por objeto la construcción de 2 aulas en la institución educativa María Inmaculada, suscrito entre el municipio de Santa Rosa del Sur y EM INGENIEROS CONSTRUCTORES EU. Por valor de \$149,5 millones. Estado liquidado. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

3.1.2. Recursos SGP

H13. RECURSOS DEL BALANCE SGP

Artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996.

En desarrollo del proceso de auditoría se evidencio que no fueron incorporados recursos del balance al presupuesto, contraviniendo lo estipulado en los Artículos 1 y 3 numerales 5 y 7 de la Ley 136 de 1994 y la resolución de la Contaduría General de la Nación N° 357 del 23 de julio del 2008, numeral 3.16.

En la vigencia de 2011 no se evidencia incorporación de recursos del Sistema General de Participación-régimen subsidiado afiliación por valor de \$149,8

millones y en la vigencia de 2012 de las cuentas de salud régimen subsidiado, salud pública y salud oferta (PPNA) y Educación, por valor de \$9,7 millones, correspondientes a las cuentas bancarias activas e inactivas.

Por deficiencias en la aplicación de mecanismos de control interno en las áreas de presupuesto y tesorería. Hallazgo administrativo.

3.1.2. Régimen subsidiado

H14. D5. AFILIACION AL SISBEN.

Se vulneraron los Artículos 2º y 3º del Acuerdo 415 de 29 de mayo de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social –Población beneficiaria.

De acuerdo con la Ley son beneficiarios del régimen subsidiado, toda población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del Sisbén.

Realizado el cruce de base de datos suministradas por la entidad para las vigencias 2011 y 2012 de afiliados al régimen subsidiado y al Sisben, se detectaron 4.373 personas en las EPSS sin estar registrados en el Sisben, debido a falta de interrelación de las dependencias que manejan ambas actividades, generando prestación de servicios a usuarios que no han cumplido los requisitos para serlo. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

H15.D6.F8. REPORTE DE NOVEDADES DE FALLECIDOS.

Resolución 1570 de 2005 del Ministerio de Protección Social

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la alcaldía del municipio de Santa Rosa del Sur no reportó oportunamente las novedades por fallecimiento a las distintas EPSS debido a deficiencias de control interno, generando saldos por descontar a las EPSS por valor de \$3,06 millones e inconsistencias en las bases de datos, como en los casos que se describen en el siguiente cuadro.

EPSS	Identificación	Fecha novedad	Fecha Reporte	Valor Novedad
EPSS26	T11002280200	24-01-2011	18-01-2012	147975.13
EPSS02	Cc3987103	27-07-2011	18-01-2012	104679
EPSS26	RCd2L0300569	24-08-2011	18-01-2012	124726.95
EPSS33	Cc23421578	04-11-2011	18-01-2012	64944.63
EPSS26	Cc2047000	26-12-2011	18-01-2012	21768.51
EPSS26	Cc28030934	06-12-2011	18-01-2012	38374.71
EPSS26	Cc1014394	31-07-2011	18-01-2012	144654.39

EPSS020	RC1104257374	02-07-2011	18-01-2012	1678733.38
EPSS26	RC1142719009	09-07-2011	18-01-2012	162921.21
EPSS33	Cc23422172	09-08-2011	18-01-2012	112272.3
EPSS02	CC1003439	10-02-2011	18-01-2012	286637.4
EPSS26	Cc5687143	30-06-2012	31-08-2012	59701.92
EPSS26	Cc7923361	15-07-2012	31-08-2012	45021,52
EPSS26	Cc7923591	01-04-2012	31-08-2012	148765
EPSS26	Cc7924301	01-03-2012	31-08-2012	178125.22
EPSS26	Cc27626906	01-06-2012	31-08-2012	88083,9
EPSS26	Cc19865004	01-01-2012	31-08-2012	235871.52
EPSS33	Cc1049019824	01-04-2012	31-08-2012	147786.72
EPSS02	Cc23410585	01-01-2012	31-08-2012	235871.52
EPSS26	Cc13542197	01-06-2012	31-08-2012	88084,8
EPSS020	Rc1049292119	01-07-2012	31-08-2012	58723,2
EPSS033	RC1160713428	14-02-2012	30-11-2012	281871,36
EPSS26	Cc23473344	18-10-2012	30-11-2012	41106,24
EPSS33	CC2102533	21-07-2011	17-08-2011	21588,06
EPSS002	Cc3987103	11-07-2011	17-08-2011	29891,16

Fuente: Archivo Sec. Desarrollo Social Alcaldía de Santa Rosa Sur, Bolívar (026-Solsalud, 033 Salud vida, 002 Emdisalud y 020 Caprecom).

Respuesta de la entidad: La entidad manifiesta que no sólo se debe tener en cuenta la fecha de reporte de la novedad si no la FECHA DE LA NOVEDAD, puesto que el Ministerio de Salud contempla en la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, la restitución de la UPCS a favor o en contra de la EPSS respectiva, es decir, que los ajustes implican reconocimientos o descuentos de UPCS, por tanto el valor determinado por la auditoría en cada novedad debió ser ajustado por el Ministerio.

Las novedades son reportadas por parte del municipio al Ministerio de Salud a través del Fosyga, con el objetivo que dicha entidad efectúe los ajustes correspondientes en la liquidación de la UPC-S mensual.

El no reporte de novedades al mes siguiente de ocurrido el fallecimiento del usuario, se debe a que No existe un sistema de información nacional al cual tenga acceso el municipio, que en tiempo real nos permita verificar la información de fallecidos ocurridos fuera de este, es decir, en otros departamentos; pues a través de la clave de acceso que se tiene al RUAF solo se puede verificar los fallecidos ocurridos en el nivel local.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor considera que se está violando el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social y se deben realizar los ajustes correspondientes.

Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$3,0 millones para ser comunicado al Ministerio de Salud con el fin de realizar los ajustes en los pagos.

H16. IDENTIFICACION DE USUARIO REGIMEN SUBSIDIADO.

Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social.

En desarrollo del proceso auditor y analizada una muestra de la base de datos de afiliados al régimen subsidiado, se detectaron usuarios cuya identificación no corresponde a la fecha de nacimiento, debido a falta de actualización en el registro de los afiliados por parte de las distintas EPSS, generando diferencias en la carnetización, como en los casos relacionados en el siguiente cuadro:

Identificación	Fecha de Nacimiento	Documento que corresponde
RC93070132430386	01-07-93	TI
RC32303436	09-10-98	Ti
TI 1007890884	04-08-93	C.c.
TI D2L0250884	02-11-90	C.c.
TI 1007271197	06-08-94	C.c.
RC 1049022776	20-03-05	TI
RC1007269860	02-12-02	TI

Fuente: CD Base de datos Afiliados Régimen Subsidiado Municipio Sta. Rosa Sur

Lo anterior ocurre por falta de interrelación de las dependencias que manejan ambas actividades. Hallazgo administrativo.

H17.F9. ATENCION DE USUARIOS REGIMEN SUBSIDIADO COMO VINCULADOS.

Artículo 3 del Acuerdo No 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social, donde se señala que de conformidad con la ley son beneficiarios del régimen subsidiado, toda población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del Sisben o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados al régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción.

Cláusula cuatro del contrato: El saldo en mensualidades vencidas y se descontará proporcionalmente los recursos sin situación de fondos, cuyo pago estará sujeto a la entrega de los RIPS a la Secretaría de Desarrollo Social y a la facturación correspondiente teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

Contrato N° 05-018 de 21 de marzo de 2012, celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y la ESE Hospital Local Manuel Elkin Patarroyo, cuyo objeto es: Prestar servicios de salud del primer nivel de atención a la población no cubierta con subsidios a la demanda en el municipio de Santa Rosa del Sur. Por valor de \$594,0 millones.

En desarrollo del proceso auditor y analizado el informe de supervisión de la Alcaldía Municipal se evidenció que la ESE Hospital Local Manuel Elkin Patarroyo, atendió a ciento ochenta (180) personas que no tenían el derecho y fueron pagadas como vinculados, sin realizar las glosas, debido a inconsistencias en la facturación de los servicios generando que se estén pagando servicios no autorizados.

Respuesta de la entidad: La entidad manifiesta que el artículo 179 de la Ley 100 de 1993 establece las modalidades de contratación para la prestación de los servicios de salud, siendo los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios los siguientes: A. Pago por capitación, B. Pago por evento, C. Conjunto integral de atenciones o paquete. Para el caso que nos ocupa, el contrato al cual hace referencia la auditoría se realizó bajo la modalidad de capitación o presupuestos globales fijos, que es el "pago anticipado de una suma fija" que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas, por cada persona inscrita recibe un giro periódico en este caso del municipio, sin importar el número de veces que acuda al servicio médico cada una de las personas.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que teniendo en cuenta la cláusula cuarta del contrato, se establece que el pago estará sujeto a los rips y a la facturación, por lo cual se presenta doble erogación en la atención de los usuarios. Hallazgo con connotación fiscal en cuantía de \$63,4 millones.

H18. CERTIFICACION DE HABILITACIÓN DE LA ESE

Resolución 1998 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del proceso auditor y en el análisis de los documentos enviados por la ESE Hospital local Manuel Elkin Patarroyo, se detectó que ésta presenta certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud departamental N° 0139 de 02-04-08, donde se establece que la inscripción en el REPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) vence en 4 años, por lo tanto a

02-04-12 se encuentra vencida. Generando que no se esté cumpliendo con todos los requisitos para su funcionamiento. Hallazgo administrativo.

3.1.3. Calidad Educativa

H19. D7. F10. CONTRATO PRUEBAS DE ICFES.

Artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

En desarrollo del proceso auditor y analizados los documento de la ejecución del contrato 03-024-2011 del 15 de abril de 2011, suscrito entre el Municipio de Santa Rosa del Sur y el señor Leonardo González, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la educación del Municipio de Santa Rosa del Sur, con el propósito de mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas del Estado ICFES a nivel nacional, por valor de \$28,0 millones, se observó que se realizó con recursos del Sistema General de Participaciones, además se debía adelantar el objeto contractual en varias Instituciones Educativas, detectándose en Acta suscrita con el rector de la IE Montessori que ahí no se cumplió esto, generando un detrimento por valor de \$28,0 millones.

Respuesta de la entidad: La entidad manifiesta que efectivamente se ejecutó un contrato cuyo objeto fue *prestación de servicios profesionales* en el área de educación del municipio Santa Rosa del Sur, con el propósito de mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas de estado ICFES a nivel nacional, cuyo gasto fue presupuestado bajo el rubro de Mejoramiento de la Calidad Educativa de conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2011, artículo 15, numeral 15.4. Partidas destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Análisis de la respuesta: El equipo auditor manifiesta que la cartilla basada en los artículos 15 y 16 de la Ley 715 de 2001, sobre los recursos de la participación para educación del SGP que son transferidos a las entidades territoriales para calidad de la educación no podrán ser destinados por la entidad territorial a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$28,0 millones y presunto alcance disciplinario.

H20. CONTRATO DE ADHESION ALIMENTACION ESCOLAR.

Clausula cuarta del contrato. Los aportes restantes del ICBF se desembolsarán por mensualidades vencidas de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor

En el análisis del contrato de adhesión que forma parte del contrato de aporte No 13-26-10 de 27-04-11, cuyo objeto es garantizar el servicio de alimentación escolar que rinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, por valor de \$300,0 millones, se observó que las certificaciones de cumplimiento se dan por los mismos días en fechas distintas.

Esta situación se debe a deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato, generando que el servicio no se preste acorde a los lineamientos del contrato. Hallazgo administrativo.

H21. D8. ESTATUTO ANTICORRUPCION.

Artículo 5 de la Ley 1474 de 20114, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Penal Ley 599 de 2000.

El contratista ejerce como interventor y a la vez como contratista en el municipio de Santa Rosa Sur.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de Santa Rosa del Sur contrato con Vinconcol S.A.S, contratos de obra y de interventoría durante el mismo periodo y tiempo de ejecución de los contratos.

⁴ MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: ARTÍCULO 5. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y lo primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

1. Contrato No. 04-171 de 11 de noviembre de 2011, que tiene por objeto la interventoría a los contratos de adecuación de pisos segunda etapa de la institución educativa Alfredo Nobel sede principal, por valor de \$10,0 millones. Estado liquidado.
2. Contrato de Obra No. 01- 158 de 12 de noviembre de 2011, que tiene por objeto la adecuación de pisos segunda etapa de la institución educativa Alfredo Nobel sede principal, por valor de \$77,0 millones.
3. Contrato de interventoría No. 04-212 de 12 de diciembre de 2011, que tiene por objeto la interventoría al contrato de construcción de dos (2) aulas en la Institución Educativa Maria Inmaculada, por valor de \$14,9 millones. Estado liquidado.
4. Contrato de Obra No. 09- 198 de 14 de diciembre de 2011, que tiene por objeto construcción de una cancha infantil en la urbanización villa olímpica del municipio de Santa Rosa del Sur, por valor de \$15,5 millones. Estado liquidado.
5. Contrato de Obra No. 02- 240 de 20 de diciembre de 2011, que tiene por objeto construcción de bocatoma y desarenadero de la vereda Cerro Cuadrado del municipio de Santa Rosa del Sur, por valor de \$14,8 millones. Estado liquidado.

3.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor al municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, se atendieron dos (2) denuncias, las cuales fueron allegadas por intermedio de la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana:

- Se recibió carpeta el 18 de abril de 2013 con los documentos soporte de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el código R2013-53769-80134- D (1 folios). Esta fue interpuesta por un anónimo del municipio de Santa Rosa del Sur, el cual denuncia presuntas irregularidades en el contrato N° 01-275 2010 de alcantarillado en la Ciudadela 7 de agosto del municipio.

- Denuncia identificada con el código 2013-53774-80134-D (11 folios), interpuesta por Gisela Benedetti Galvis, Personera Municipal del municipio de Santa Rosa del Sur, la cual denuncia posibles irregularidades en contrato del Puente la torera y mediante contrato N° 01-246 de 2011 y posibles irregularidades en la construcción del acueducto interveredal San Antonio –La Esmeralda –Juan Pablo Segundo con recursos de regalías.

Según el procedimiento descrito para la atención de denuncias de la Contraloría General de la República, se procedió a realizar la verificación de las obras mencionadas en las denuncias, observando lo siguiente:

H22. D9. F11. CONTRATO 01-275 DE 2010.

Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

Contrato 01-275-2010 del 29 de diciembre de 2010 celebrado entre el municipio de Santa Rosa del Sur y INGENIERIA Y MONTAGE EU, cuyo objeto es *Construcción Alcantarillado Sanitario en la ciudadela 7 de agosto en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar*. Por valor de \$143,9 millones.

En desarrollo del proceso auditor y en visita técnica realizada el 17 de abril de 2013 por la CGR y al verificar la funcionabilidad y operación de la construcción se observó que la obra no está en funcionamiento, porque el tramo de alcantarillado construido no está conectado al colector y por lo cual no puede ser utilizado por la comunidad.

No existe en ningún proyecto que contemple la conexión del tramo de alcantarillado al colector principal que lleva construido más de 2 años.

Lo anterior demuestra la falta de planeación por parte del municipio al construir obras de alcantarillado sin garantizar el funcionamiento y uso por parte de la comunidad, convirtiéndose en inversiones que causan detrimento patrimonial al municipio al no cumplir su fin esencial y social por el cual fue construido. Se puede analizar también que no hay manera de justificar la no continuidad de este proyecto, ya que se han contratado posteriormente en la vigencia 2011 y 2012 otros tramos de alcantarillado en el municipio.

Esta situación se debe a deficiencias en la planeación y estudios de las necesidades del municipio.

Respuesta de la entidad: Con relación a este contrato en el que manifiestan su preocupación por la funcionalidad, operatividad y uso por parte de la comunidad del alcantarillado, me permito precisar lo siguiente:

“En primer lugar, los recursos del Municipio son muy limitados y las necesidades en los sectores urbanos y rurales en agua potable y saneamiento básico son grandes siendo así que en el casco urbano no cuenta con agua potable, mucho menos plantas de tratamiento de aguas residuales; por ende nos acogimos al Plan Departamental de Aguas y en este momento están asegurados los recursos para garantizar el suministro de agua tratada y de igual forma el PDA BOLIVAR está elaborando los diseños del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, incluyendo las diferentes PTAR para la zona urbana.

La construcción total del alcantarillado en cuestión estaba por encima de los \$500.000.000 y es por eso que hubo la necesidad de plantearla por etapas, primero fue la inversión hecha por la comunidad beneficiada y después dos etapas construidas por la Administración Municipal anterior. Dentro de nuestro programa de gobierno, Plan de Desarrollo 2012-2015 y Plan de Acción del año 2013, está contemplada la culminación de esta obra, sin embargo como consecuencia de la DESCERTIFICACION en Agua Potable y Saneamiento Básico de que fuimos objeto por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS los recursos de este Sector serán transferidos al Departamento para que ellos los ejecuten, por ende en los próximos días, entraremos en concertación con los funcionarios de la Administración departamental a fin de terminar la Construcción del Alcantarillado Sanitario en la Ciudadela 7 de agosto en la presente anualidad.”

Análisis de la respuesta: El equipo de auditoría mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que han trascurrido tres vigencias presupuestales y no se ha tenido la intención de apropiar los recursos para la terminar la obra.

Además el equipo auditor evidenció que sí existían recursos suficientes para terminar la obra y no fueron incorporados al presupuesto incumpliendo con ello los principios rectores de la gestión administrativa. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$143,9 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H23.5 D10. F12. CONTRATOS 01-278 DE 2010 Y 01-042 DE 2011.

Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2011, Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 34 de la Ley 734 de 2002.

El municipio de Santa Rosa del Sur celebró el Contrato 01-278-2010 de 30 de diciembre de 2010 con COLCOLSER LTDA, cuyo objeto es la construcción de la primera etapa del acueducto interveredal San Antonio, La Esmeralda - Juan Pablo II, por valor de \$144,0 millones.

El municipio de Santa Rosa del Sur celebró el Contrato 01-142-2011 de 20 de diciembre de 2011 con COMPUMUNICIPAL, cuyo objeto es la construcción de la segunda etapa del acueducto interveredal San Antonio, La Esmeralda - Juan Pablo II, por valor de \$149,8 millones.

En desarrollo del proceso auditor y en visita técnica de obra del 18 de abril de 2013 se evidenció que si bien se encuentran ejecutadas las obras contempladas en los objetos de los contratos, no se encuentra en funcionamiento y nunca ha prestado servicio a la comunidad que vive en las veredas en mención. Por lo tanto no cumple con la función esencial y social de la obra "*Prestar el servicio de suministro de agua potable a las veredas San Antonio, La Esmeralda y Juan Pablo II.*".

Además, se evidencia según la denuncia instaurada por la personera municipal que las pólizas de seguros que cubren y que le dan las garantías a las dos obras son falsas, según certificación de la aseguradora que confirma este hecho.

⁵ DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. <Concordancias> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LEY 80 ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado. ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante Numeral 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la

Se observó que los dos contratos están debidamente liquidados y se les hicieron todos sus pagos, causándose así un detrimento al patrimonio del municipio al pagar obras que aun terminadas, no prestan ningún beneficio a la comunidad, por improvisación y diseños inapropiados de la obra.

Esta situación se presenta por falta de seguimiento del ente territorial a las etapas contractual y pos contractual.

Respuesta de la entidad: Con relación a estos contratos en el que manifiestan su preocupación por que el sistema de acueducto no se encuentra en funcionamiento y nunca ha prestado servicio a la comunidad que vive en las veredas en mención, me permito precisar lo siguiente:

“En primer lugar, considero importante que se conozca que el valor estimado para la construcción completa del acueducto Interveredal San Antonio, La Esmeralda-Juan Pablo II, para el año 2010, fue calculado en un valor aproximado a los \$800.000.000, monto que estaba por encima de lo recibido por transferencia de la Nación para el sector de agua potable y saneamiento básico en esa anualidad, es así como hubo la necesidad de plantear la construcción del Acueducto Interveredal por etapas, la Administración Municipal anterior realizo una inversión cercana a los \$300.000.000, en dos etapas que son las que se cuestionan.

Sin embargo como consecuencia de la DESCERTIFICACION en Agua Potable y Saneamiento Básico de que fuimos objeto por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS los recursos de este Sector serán transferidos al Departamento para que ellos los ejecuten, por ende en los próximos días, entraremos en concertación con los funcionarios de la Administración departamental a fin de darle servicio al acueducto en los términos descritos anteriormente durante la presente anualidad.

Por el simple hecho de que en este momento la obra no se haya puesto en funcionamiento, no significa que la misma se constituya en detrimento patrimonial. La obra está ejecutada, el alcantarillado funciona, simplemente aún no ha sido posible conectarla al colector para que entre en funcionamiento.

El proyecto para adelantar la ejecución de la última etapa YA EXISTE, lo que ocurre es que a la fecha aún no han podido apropiarse recursos para esa obra, que consideramos prioritaria y que, como ya se ha afirmado, en nuestro Plan de Desarrollo 2012-2015 y Plan de Acción del año 2013, está contemplada la culminación de esta obra.”

Análisis de la respuesta: El equipo de auditoría mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que han trascurrido tres vigencias presupuestales y no se ha tenido la intención de apropiar los recursos para la terminar la obra.

Además el equipo auditor evidenció que sí existían recursos suficientes para terminar la obra y no fueron incorporados al presupuesto incumpliendo con ello los principios rectores de la gestión administrativa. Por esta razón se genera un daño al patrimonio público en cuantía de la sumatoria de los dos contratos antes relacionados. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$293,8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

En relación con la denuncia identificada con el código 2013-53774-80134-D (11 folios), interpuesta por Gisela Benedetti Galvis, Personera Municipal del municipio de Santa Rosa del Sur, la cual denuncia posibles irregularidades en contrato del Puente la torera contrato N° 01-246 de 2011, el equipo auditor evidencia que el municipio instauró la debida acción penal contra los implicados. En este sentido se procederá al archivo de la misma.



4. ANEXOS

ANEXO N° 1.

MATRIZ DE HALLAZGO

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE REGALIAS Y SGP (SALUD Y CALIDAD EDUCATIVA) SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR.
VIGENCIAS: 2011 - 2D12

N o.	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía	Naturaleza				
					A	F	D	P	O
1	En desarrollo del proceso auditado se evidencio que no han sido incorporados presupuestalmente rendimientos financieros violando de esta manera lo establecido en el decreto 111 de 1996, articulo 81 y 82, la ley 136 de 1994, en sus artículos 1, y artículo 3, numeral 5 y 7 y resolución Contaduría general de la Nación No 357 del 23 de julio del 2008, numeral 3.16. En la vigencia 2011, no se incorporaron en las cuentas de salud del régimen subsidiado, salud pública y salud oferta (PPNA) y educación, por valor de \$9.7 millones, correspondiente a las siguientes cuentas bancarias activas e inactivas, evidenciando un Hallazgo administrativo.	Falta de control en el seguimiento de los recursos generados por rendimientos financieros, faltando con ello al cumplimiento del deber ser de la administración pública.	La no incorporación y ejecución de recursos al presupuesto del municipio, trajo consigo el incumplimiento de indicadores de cobertura establecidos en la ley 1747 de 1995 y la no terminación de obras civiles por limitantes de recursos.		X				
2	En desarrollo del proceso auditor no se evidencia incorporación presupuestal, violando lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, en el artículo 81 y 82, la ley 136 de 1994, en sus artículos 1, y artículo 3, numeral 5 y 7 y resolución Contaduría General de la Nación No 357 del 23 de julio del 2008, numeral 3.16. En la vigencia del 2011, no se incorporaron recursos por \$166, millones, correspondiente a la diferencia presentada entre consignación efectuadas en la vigencia del 2011, a la cuenta Bancolombia No 297-592842-27 Regalías directa minería, por valor de \$ 2.744 millones (deducidos rendimientos financieros 2011 y los giros de Inge ominas) menos registro presupuestal definitivo en la vigencia del 2011 por valor de \$2.578 millones, evidenciando un Hallazgo administrativo.	Falta de control en el seguimiento de los recursos generados por rendimientos financieros, faltando con ello al cumplimiento del deber ser de la administración pública.	La no incorporación y ejecución de recursos al presupuesto del municipio, trajo consigo el incumplimiento de indicadores de cobertura establecidos en la ley 1747 de 1995 y la no terminación de obras civiles por limitantes de recursos.		X				



3	<p>En desarrollo del proceso auditor se observa que a la fecha existen reservas sin ejecutar violando lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 89, ley 819 del 2003, en su artículo 8, la circular externa No 43 del 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En la vigencia del 2011, existen reservas sin ejecutar por el orden de \$2.4 millones, y en la vigencia del 2012, se observan reservas sin ejecutar de regalías por valor \$47.9 millones, evidenciando un Hallazgo administrativo.</p>	<p>Falta de seguimiento y control por parte del área presupuestal y contractual sobre la ejecución de reservas</p>	<p>Desarrollo de actividades contractuales sin un proceso de planificación adecuado; de igual forma, se expone a la administración municipal a procesos sancionatorios por parte de los contratistas.</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>
4	<p>CONTRATO: 01-116-2012 CONTRATISTA: OSCAR NIETO GUERRERO-OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE POZO SÉPTICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR". Se hizo análisis de información y se concluye que puede haber posibles Sobreprecios en el contrato ya que al realizar un análisis de precios unitarios y comparación de precios con otros contratos realizados en el municipio se evidencia un posible sobrecosto. La comunidad expresó que todas las excavaciones incluidas las de la poza séptica las realizaba el beneficiario. Una vez analizadas actas finales se observan el pago de actividades no realizadas y posibles sobreprecios presentándose un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario penal y fiscal en cuantía de \$40.199.236 por desconocer lo enunciado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, Ley 599 de 2000</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	<p>30.6 <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>
5	<p>CONTRATO 01-101-2011 CONTRATISTA: COPRIN LTDA OBJETO: CONSTRUCCIÓN 17 DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE POZO SÉPTICO, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR Se hizo análisis de información y se concluye que puede haber posibles Sobreprecios en el contrato ya que al realizar un análisis de precios unitarios y comparación de precios con otros contratos realizados en el municipio se evidencia un posible sobrecosto. La comunidad expresó que todas las excavaciones incluidas las de la poza séptica las realizaba el beneficiario. Una vez analizadas actas finales se observan el pago de actividades no realizadas y posibles sobreprecios presentándose un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario penal y fiscal en cuantía de \$40.793.284 por desconocer lo enunciado en</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	<p>22.4 <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>

la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, ley 599 de 2000

6	<p>CONTRATO 01-144-2011 CONTRATISTA: COPRIN LTDA OBJETO: CONSTRUCCIÓN 17 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE POZO SÉPTICO, EN EL SECTOR RURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ISIDRO, SAN FRANCISCO, SANTA ISABEL, BUENAVISTA, LOS CANELOS SECTOR CENTRAL Y SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR. Se hizo análisis de información Se hizo análisis de información y se concluye que puede haber posibles Sobreprecios en el contrato ya que al realizar un análisis de precios unitarios y comparación de precios con otros contratos realizados en el municipio se evidencia un posible sobrecosto. La comunidad expresó que todas las excavaciones incluidas las de la poza séptica las realizaba el beneficiario. Una vez analizadas actas finales se observan el pago de actividades no realizadas y posibles sobreprecios presentándose un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, penal y fiscal en cuantía de \$43.681.240 por desconocer lo enunciado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 ley 599 de 2000".</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	31	X		X			
7	<p>CONTRATO 01-196-2011 CONTRATISTA: COLCONSER LTDA OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE POZO SÉPTICO, EN EL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS, LA FLORIDA, JUAN PABLO SEGUNDO, PEÑA BLANCA, SAN BENITO, LA SABANITA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- Bolívars hizo análisis de información y se concluye que puede haber posibles Sobreprecios en el contrato ya que al realizar un análisis de precios unitarios y comparación de precios con otros contratos realizados en el municipio se evidencia un posible sobrecosto. La comunidad expresó que todas las excavaciones incluidas las de la poza séptica las realizaba el beneficiario. Una vez analizadas actas finales se observan el pago de actividades no realizadas y posibles sobreprecios presentándose un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, penal y fiscal en cuantía de \$40.199.236 por desconocer lo enunciado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, ley 599 de 2000".</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	28	X		X			



8	<p>CONTRATO01-164-2011CONTRATISTA:OBJETO:ADECUACIÓN MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SIGUIENTES SEDES EDUCATIVAS: PATIO BONITO, LA PRADERA, VILLAFLOR Y SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR Se observa un posible sobre costo Plantillas para pisos e= 0,05 y e=0,08 y además se tiene en cuenta que en el mismo año se efectuaron contratos con el ítem con espesor de 0,1 mts con un valor promedio desde \$41,438 pesos como es el ejemplo del ítem placa en concreto de 0,10 en el contrato 01-049-2011 por el cual el ítem Plantilla para pisos en concreto e=0,05mts estaría ubicado por encima de los costos promedios. Una vez analizadas las cantidades se observan posibles sobrepresos presentando hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, penal y fiscal en cuantía de \$11.851.939 por desconocer lo enunciado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 ley 599 de 2000".</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	<p>11 X X </p>
9	<p>CONTRATO011992011CONTRATISTA: EMINGENIEROS OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR, Se realiza análisis y encontramos no concuerdan las cantidades de obras ejecutadas con las liquidadas en el Contrato por lo cual se podría concluir que presuntamente se pagaron más cantidades de obra que las ejecutadas. El ítem " Plantilla para pisos E=0,05 "arroja un cálculo de cantidad ejecutada de 98 m2 existiendo así una diferencia de 82 m2, anden en concreto 75 m2 habiendo una diferencia de 105 m2, no fue realizado el ítem "piso Esmaltado". Se puede observar que el ítem Columnas en concreto al no poder medirse directamente hasta las zapatas se hace un estimativo basado en lo observado en fotografías del proceso constructivo y se tomara un valor promedio arrojaría 52 M/l y aun así existen 12 metros de diferencia .Además existen ITEMS en el cual se observa sobre Costos como es 3.3.6.8 Acero de refuerzo 60.000 psi con un valor unitario de 5.107 el cual haciendo un análisis está por encima de los precios de mercado de la contratación pública, y el cual realizando un APU se observa 3650 para el 2011. Una vez analizadas las cantidades se observan faltantes de cantidades de obra y posibles sobrepresos presentándose un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario penal y fiscal en cuantía de \$20.839.919 por desconocer lo enunciado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la</p>	<p>Falta del deber ser de la administración pública del municipio santa rosa sur por la no profundización en los estudio de mercado.</p>	<p>Se violó los principios de la contratación pública, el de economía, eficacia y eficiencia.</p>	<p>20 X X </p>



13	<p>En desarrollo del proceso de auditoria no fueron incorporados recursos del balance al presupuesto, contraviniendo lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, en el artículo 81 y 82, durante las vigencias presupuestales no fueron comprometidos, contraviniendo lo estipulado en la ley 136 de 1994, en sus artículos 1, y artículo 3, numeral 5 y 7 y resolución contaduría general de la nación No 357 del 23 de julio del 2008, numeral 3.16.</p>	deficiencias de control interno							
	<p>En la vigencia del 2011, no se evidencia incorporación de recursos del sistema general de participación-régimen subsidiado afiliación, por valor de \$149.8 millones, y 2012 de las cuentas de Salud Régimen subsidiado, salud pública y salud oferta (PPNA) y Educación, por valor de \$9.7 millones, correspondientes a las cuentas bancarias activas e inactivas.</p>								
14	<p>Realizado el cruce de base de datos suministradas por la Entidad, para las vigencias 2011 y 2012, de afiliados al régimen subsidiado y al sisen, se detectaron 4373 personas en las EPSS, sin estar registrados en el sisben,</p>	debido a falta de interrelación de las dependencias que manejan ambas actividades,	Generando prestación de servicios a usuarios que no han cumplido los requisitos para serlo.				X		
15	<p>La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar no reportó oportunamente las novedades por fallecimiento a las distintas EPSS, contraviniendo lo establecido en la Resolución 1570 de 2005 del Ministerio de Protección Social,</p>	debido a deficiencias de control interno, generando saldos por descontar a las EPSS por valor de \$3.063.859,79 e inconsistencias en las bases de datos, como en los casos que se describen en el siguiente cuadro:	Hallazgo Administrativo con alcance fiscal por valor \$3 millones para ser comunicado al Ministerio de Protección Social con el fin de realizar los ajustes en los pagos				X		
16	<p>Analizada una muestra de la base de datos de afiliados al régimen subsidiado, se detectaron usuarios cuya identificación no corresponde a la fecha de nacimiento,</p>	debido a falta de actualización en el registro de los afiliados por parte de las distintas EPSS, generando diferencias en la carnetización, como en los casos relacionados en el siguiente	generando diferencias en la carnetización	X					
17	<p>Analizado el contrato No 05-018 suscrito el 21-03-12 con el fin de prestar servicios de salud del primer nivel de atención a la población no cubierta con subsidios a la demanda, en el Municipio de Santa Rosa, por valor de \$ 594. Millones se observa en el Informe de Supervisión de la Alcaldía Municipal que la Ese Hospital Local Manuel Elkin Patarroyo, atendió 180 personas que no tenían el derecho y fueron pagadas como</p>	debido a inconsistencias en la facturación de los servicios	Generando que se estén pagando servicios no autorizados. Hallazgo con presunto alcance fiscal por valor de \$63.4 millones.	63	X	X			

vinculados, sin realizar las glosas, |

<p>18] En desarrollo del proceso auditor y en el análisis de los documentos enviados por la ESE Hospital local Manuel Elkin Patarroyo, se detectó que ésta presenta certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud departamental N° 0139 de 02-04-08, donde se establece que la inscripción en el REPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) vence en 4 años, por lo tanto a 02-04-12 se encuentra vencida..</p>	<p>Incumpliendo Resolución 1998 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social.</p>	<p>Generando que no se esté cumpliendo con todos los requisitos para su funcionamiento. Hallazgo administrativo</p>	<p> X </p>
<p>19] Analizada la ejecución del contrato 03-024, suscrito entre el Municipio de Santa Rosa del Sur y el señor Leonardo González cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la educación del Municipio de Santa Rosa del Sur, con el propósito de mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas del Estado Icfes a nivel nacional, por valor de \$28 millones, se observó que se realizó con recursos del Sistema General de Participaciones, contraviniendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001; además se debía adelantar el objeto contractual en varias IE, detectándose en Acta suscrita con el rector de la IE Montessori que ahí no se cumplió esto.</p>	<p>contraviniendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001</p>	<p>Generando un presunto detrimento por valor de \$28 millones. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, y fiscal.</p>	<p> X X </p>
<p>20] En el análisis del Contrato de Adhesión que forma parte del contrato de aporte No 13-26-10 de 27-04-11, cuyo objeto es garantizar el servicio de alimentación escolar que rinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, por valor de \$300 millones, se observó que las certificaciones de cumplimiento se dan por los mismos días en fechas distintas.</p>	<p>Esta situación se debe a deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato,</p>	<p>Generando que el servicio no se preste acorde a los lineamientos del contrato.</p>	<p> </p>
<p>21] En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de Santa Rosa del Sur contrato con Vinconcol S.A.S, contratos de obra y de interventoría durante el mismo periodo y tiempo de ejecución de los contratos.</p> <p>1. Contrato No. 04-171 de 11 de noviembre de 2011, que tiene por objeto la interventoría a los contratos de adecuación de pisos segunda etapa de la institución educativa Alfredo Nobel sede principal, por valor de \$10,0 millones. Estado liquidado.</p>	<p>falta del deber ser del municipio de santa rosa sur, por prever la contratación con contratista que se encontraran en posiblemente inhabilitado</p>	<p>En las misma respuesta de la entidad, nos dan la razón manifestando que en alguno si coinciden en el tiempo. Y manifiesta que es la falta de ofertas en los profesionales y contratista y eso no es excusa para el desconocimiento de la norma. Se violó la ley 1474.en su art. 2</p>	<p> </p>



2. Contrato de Obra No. 01- 158 de 12 de noviembre de 2011, que tiene por objeto la adecuación de pisos segunda etapa de la institución educativa Alfredo Nobel sede principal, por valor de \$77,0 millones.

3. Contrato de interventoría No. 04- 212 de 12 de diciembre de 2011, que tiene por objeto la interventoría al contrato de construcción de dos (2) aulas en la Institución Educativa Maria Inmaculada, por valor de \$14,9 millones. Estado liquidado.

4. Contrato de Obra No. 09- 198 de 14 de diciembre de 2011, que tiene por objeto construcción de una cancha infantil en la urbanización villa olimpica del municipio de Santa Rosa del Sur, por valor de \$15,5 millones. Estado liquidado.

5. Contrato de Obra No. 02- 240 de 20 de diciembre de 2011, que tiene por objeto construcción de bocanoma y desarenadero de la vereda Cerro Cuadrado del municipio de Santa Rosa del Sur, por valor de \$14,8 millones. Estado liquidado.

22] Contrato 01-275-2010 cuyo objeto es Construcción Alcantarillado Sanitario en la ciudadela 7 de agosto en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Incumpliendo con ello los principios rectores de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en el artículo , artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, artículo 48 numeral de la Ley 734 de 2002 y en la Ley 80 en su art. 3,4 de 1993. Al verificar su funcionabilidad y operación se observó que la obra 2011 y 2012 otros tramos de alcantarillado en el municipio. Esta situación se debe a deficiencias en la planeación y estudios de las necesidades del municipio, incumpliendo con ello los principios rectores de la gestión administrativa Evidenciándose un hallazgo administrativo, disciplinario y penal con presunta incidencia fiscal, por un valor de \$143.9 millones

falta del deber ser de la administración del municipio de santa rosa del sur por no cumplir con los fines esenciales del estado

Se vulneraron los fines esenciales del estado en el art. 3 de la ley 80.



23] En los contratos 01-278-2010 y 01-042-2011 que tienen por objeto la construcción del acueducto interveredal San Antonio, La Esmeralda- Juan Pablo II primera y segunda etapa respectivamente. Se violó la ley 80 en su art. 3,4. Ley 1150 art. 7, CN art 209 ley 734 art 48 No 31, 34, art. 34 No 2 y ley 599 de 2000. Decreto 2474 art. 3 Se hizo la visita de obra de la cual pudimos concluir que si bien se encuentran ejecutadas obras contempladas en los objetos de los Contratos, no se encuentra en funcionamiento, tanto no cumple con la función esencial y social de la obra "Prestar el servicio de suministro de agua potable a las veredas San Antonio, La Esmeralda y Juan Pablo II." Además, se evidencia según la denuncia que las pólizas de seguros que cubren y que le dan las garantías a las dos obras son falsas, según certificación de la aseguradora se confirma esto; se observó que los dos contratos están debidamente liquidados y se les hicieron todos sus pagos, causándose así un posible detrimento patrimonial de los servicios públicos a la comunidad, por improvisación y diseños inapropiados que no garantizaban la funcionabilidad y la Usabilidad de la obra. , generándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinario y penal, por valor de \$144 millones para la primera etapa del contrato 01-278-2010 y \$149.8 millones en la segunda etapa en el contrato 01-242-2011 que a su vez fue recibido a satisfacción el 5 de agosto y liquidado el 12 de agosto de 2011.

falta del deber ser de la administración del municipio de santa rosa del sur por no cumplir con los fines esenciales del estado

Se vulneraron los fines esenciales del estado en el art. 3 de la ley 80. Y CN art. 209

X

X

X

ANEXOS No 2

GIROS RECURSOS DE REGALÍAS 2011(millones)

Nombre Cuenta	P. Inicial	Adición	Reducción	P. Definitivo	% PART
Giros Ingeominas					
1. Fondo Nacional de Regalías	500	2.078	0	2.578	10%
2. Recursos del Balance	0	512	0	512	2%
3. Rendimiento Financieros	0	10	0	10	0.01%
4. Reservas Presupuestales	1.045	0	0	1.045	4%

Fuentes: Secretaria de Hacienda municipal- Presupuesto de ingreso 2011, Ingeominas y extractos bancarios.

Cuadro N° 2

BALANCE TESORERÍA REGALÍAS 2012 (millones)

RUBRO	VALOR DE INGRESO PRESUPUESTAL	VALOR EN EXTRACTO	SALDO
Ingreso Ingeominas 22-12-2011	2		
Rendimiento financiero 2010	6,5		
Rendimiento financiero 2011	6,2		
Giros a la cuenta Bancolombia antiguo sistema de regalías	166		

No 297-592842-27			
Reservas presupuestal	1.045, 8		
Cuentas por pagar	7.186		
Recursos del balance	512, 6		
Total Ingreso presupuestales 2011	1.747, 4		
Saldo extracto bancario 31-12-2011 cuenta Bancolombia antiguo sistema de regalías No 297-592842-27		1.725, 6	
DEFICIT FISCAL BALANCE PRESUPUESTAL 2011			(21.7)

Cuadro No 3.

GIROS RECURSOS DE REGALÍAS 2012(millones)

Nombre Cuenta	P. Inicial	Adición	Reducción	P. Definitivo	% PART
1. Fondo Nacional de Regalías	750	0	750	0	0%
2. SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - Asignación directa (Decreto 1243 del 2012).	0	1.128	0	1.128	4%
3. Recursos del Balance	0	478	0	478	2%



4. Reservas presupuestales	0	624	0	624	2%
5. Fortalecimiento oficina de planeación	0	49	0	49	0.001 %
6. Rendimiento Financieros	4	0	0	4	0.001 %
7. Fosyga enero - diciembre 2012 - conpes 151.	0	64	1.704	63	0.001 %
TOTAL PRESUPUESTO SGR 2012				2.299	

Fuentes: Secretaría de Hacienda municipal- Presupuesto de ingreso 2012, DNP, extractos bancarios, CONPES 151 DEL 2012 – MHCP, Decreto 1243 del 2012, decreto 1730 del 2012.

Cuadro N° 4

BALANCE DE TESORERÍA 2012 (millones)

RUBRO	VALOR DE INGRESO PRESUPUESTAL	VALOR EN EXTRACTO	SALDO
Ingreso ingeominas 31-01-2012	187		
Ingreso ingeominas del 13-04-2012	46		
Ingreso ingeominas del 13-04-2012	24		
Rendimiento financiero 2012, cuenta Bancolombia antiguo sistema de regalías No 297-	5		



592842-27			
Rendimiento financiero 2012, cuenta Bancolombia nuevo sistema de regalías No 297-807072-58	2		
Reservas presupuestal	624		
Cuentas por pagar	45		
Recursos del balance	478		
Total Ingreso presupuestales 2012	1.416		
Saldo extracto bancario 31-12-2012 cuenta Bancolombia antiguo sistema de regalías No 297-592842-27		612	
Saldo extracto bancario 31-12-2012 cuenta Bancolombia antiguo sistema de regalías No 297-807072-58		946	
Total extractos bancarios 31-12-2012		1.559	
SUPERAVIT FISCAL BALANCE PRESUPUESTAL 2012			143

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Cuadro N°5
RENDIMIENTO CUENTAS BANCARIAS 2011-2012(En millones)

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE LA CUENTA	RENDIMIENTO FINANCIERO X AÑOS				Total rendimiento sin incorporar
		2010	2011	2012	2013	
Banco agrario	4- 127-03-00054-8		0,3	27		28
Bancolombia – nueva	297-807072-58		-	2	1	
Bancolombia – antigua	297-592842-27	6	17	9,6	1	34
Banco agrario	3-127-00-00165-3		-	-		-
Banco agrario	0-127-00-00704-5		-	-		-
Banco agrario	0-127-00-00701-1		-	-		-
Banco agrario	4-127-03-00056-4		0,5	2		2
Banco agrario – Sustituída	4-127-00-02993-6		0,2	-		0,2
Banco agrario- Sustituída	4-127-00-02992-8		1	-		1
Banco agrario- Sustituída	4-127-00-01052-6		7	-		7
Banco agrario	0-127-00-00738-3		-	-		-
Banco agrario	4-127-03-00055-6		0,3	2		2
	Total Rendimientos		26,9	44,6	2	76,5

Cuadro No 6.

PRESUPUESTO SISTEREMA GENERAL DE PARTICIPACION 2011

Nombre Cuenta	P. Inicial	Adición	Reducción	P. Definitivo	% PARTICIPACION
PRESUPUESTO TOTAL	14.504.399.197	13.896.435.916,52	2.171.573.474	26.229.261.639,52	100%
Giros conpes – SGP					



1. Educación				1.129.160.247	4%
1.1 Educación calidad	797.180.557	96.548.690	0	893.729.247	
1.2 Educación gratuidad	180.000.000	69.916.000	14.485.000	235.431.000	
2- Salud				5.285.266.979	20%
2.1 Salud Régimen subsidiado	3.415.736.928	972.562.810	80.852.146	4.307.447.592	
2.2. Salud publica	302.658.784	498.905.742	428.901.529	372.662.997	
2.3 Salud PPNA	200.447.255	313.644.993	148.166	513.944.082	
2.4 Salud Aporte patronal (S.S.F)	91.336.574	-		91.212.308	
3. Recursos del Balance				547.565.618,68	2%
3.1 Educación		268.815.142,68		268.815.142,68	
3.2 Salud Régimen subsidiado.		149.872.201		149.872.201	
3.3 Salud oferta		2.694.484		2.694.484	
3.4 Salud publica		126.183.791		126.183.791	
4. Rendimiento Financiero				3.000.000	0,01%
4.1 Salud subsidiado	2.300.000			2.300.000	
4.2 Salud publica	600.000			600.000	
4.3 Salud oferta	100.000			100.000	



5. Reservas Presupuestales				747.714.754,5 5	1%
5.1 Salud – continuidad		624.802.74 9,27		624.802.749,2 7	
5.3 Educación primera infancia		100.026.38 9,28		100.026.389,2 8	
5.4 Educación		228.850.61 6		228.850.616	

Fuentes: Secretaria de Hacienda municipal, pagina DNP y Conpes 137, 138, 139, 141, 142,143, 144, 145, del 2011 y 148 del 9 de febrero del 2012.

Cuadro No 7

PRESUPUESTO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2012

Nombre Cuenta	P. Inicial	Adición	Reducción	P. Definitivo	% PARTICIPACION
PRESUPUESTO TOTAL	14.753.940.1 54	14.450.992.013, 43	1.271.865.7 49,5	27.933.066. 417,98	100%
Giros conpes					
1. Educación				1.434.342.4 81	5%
1.1 Educación calidad	949.077.899	76.828.582		1.025.906.4 81	
1.2 Educación gratuidad –ssf	190.980.000	217.456.000		408.436.00 0	
2- Salud				5.317.957.7 39	19%
2.1 Salud Régimen subsidiado	3.627.273.51 6	971.096.475,02	246.034.35 2,02	4.352.335.6 39	



2.2. Salud publica	275.817.175	95.754.997		371.572.172	
2.3 Salud PPNA	372.150.453	127.544.103	259.155	499.435.401	
2.4 Salud Aporte patronal (S.S.F)	96.861.086		2.246.559	94.614.527	
3. Recursos del Balance				1.092.453.006	4%
3.1 Educación - calidad		74.092.000		74.092.000	
3.2 Salud Régimen subsidiado.		1.004.697.390		1.004.697.390	
3.3 Salud oferta - ppna		11.721.293		11.721.293	
3.4 Salud publica		1.942.323		1.942.323	
4. Rendimiento Financiero				6.400.000	0.1%
4.1 Salud subsidiado	5.000.000			5.000.000	
4.2 Salud publica	1.200.000			1.200.000	
4.3 Salud oferta	200.000			200.000	

Fuentes: Secretaria de Hacienda municipal, pagina DNP, y conpes 145 del 2011, 146, 148, 149, 152, 153 y 158 del 2012.